



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: No. 2016 -209
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA ESNEDA OVIEDO BARRETO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dentro de término de ejecutoria de la sentencia proferida el 6 de diciembre de dos mil dieciocho (2018) en el proceso de referencia, la parte demandante interpuso recurso de apelación a través de memorial presentado el dieciocho (18) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) visto a folios 171-179 vto. del expediente.

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el presente recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. Por secretaría, háganse las anotaciones respectivas en los radicadores y en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué